

Subvenciones a proyectos I+D e inversión frente al COVID19

Barcelona, 11 de mayo de 2020

El 11 de mayo ha entrado en vigor la resolución de 7 de mayo del CDTI que aprueba la **convocatoria extraordinaria de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e inversión para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.**

El objetivo es incrementar la disponibilidad de los productos considerados de emergencia, contribuir a mejorar el tratamiento de la enfermedad en la actual pandemia, contribuir a mejorar el diagnóstico y el manejo clínico de pacientes infectados por SARS-CoV-2 y contribuir al diseño, desarrollo e implantación de medidas de salud pública para responder eficazmente a la epidemia en curso de SARS-CoV-2.

Los proyectos deberán adecuarse a la situación de emergencia sanitaria y, por tanto, deberán permitir una implementación y puesta en marcha a corto plazo con resultados concretos, tempranos y oportunos a la situación actual.

Características:

a) Proyectos de I+D individuales

Actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental relacionadas con la COVID-19, incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.

Deberán incluir actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental, según las definiciones del artículo 2, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014).

Beneficiarios: Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España. Y centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

El presupuesto elegible máximo será de 625.000 euros.

Plazo: Inicio en 2020 y finalización, como máximo, el 31 de octubre de 2021.

b) Proyectos de inversión individuales

Inversiones para la fabricación de productos relacionados con la COVID-19. Se incluyen en este concepto los medicamentos (incluidas vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas; los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias para su producción; y las herramientas de recogida / tratamiento de datos.

Deberán implicar una mejora en el proceso de producción habitual del beneficiario o un incremento de su capacidad de producción.

Beneficiarios: Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

El presupuesto máximo elegible será de 625.000 euros.

Plazo: Duración máxima de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda. Inicio en 2020 y finalización, como máximo, el 31 de octubre de 2020.

Financiación y costes elegibles

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 12.000.000 de euros. Esta cuantía podrá ser incrementada en caso de disponibilidad presupuestaria. Sólo se concederá una ayuda por beneficiario.

La intensidad máxima de las ayudas será del **80% del presupuesto elegible**. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características de los beneficiarios y de las disponibilidades presupuestarias.

La totalidad de la ayuda a cada beneficiario se efectuará en un único pago con ocasión de la resolución de concesión.

Los gastos elegibles en los proyectos de I+D son:

- ✓ Costes de personal dedicado al proyecto.
- ✓ Costes de materiales, fungibles, suministros y productos similares.

- ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas a precio de mercado.
- ✓ Consultoría y servicios equivalentes.
- ✓ Costes relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes, evaluaciones de la conformidad o autorizaciones necesarias para la comercialización.

En el caso de los proyectos de Inversión son:

- ✓ Costes de personal dedicado al proyecto.
- ✓ Costes de materiales, suministros y productos similares.
- ✓ Costes de adquisición de activos fijos materiales e inmateriales.
- ✓ Costes de contrataciones externas necesarias para la inversión.

En el caso de que el proyecto haya empezado antes del 1 de febrero de 2020, sólo serán elegibles los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance del proyecto, que se hayan realizado a partir del 1 de febrero de 2020. Esta circunstancia deberá indicarse en la memoria técnica del proyecto.

Subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar las actuaciones subvencionadas hasta un porcentaje máximo del 65% del presupuesto elegible, previa autorización en todo caso del órgano concedente en la resolución de concesión de la ayuda.

Plazos de presentación de solicitudes

Los artículos 10 a 16 fijan los plazos, documentación necesaria y el proceso para presentar la documentación así como su evaluación y resolución. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día 11 de mayo a las 12:00 del mediodía y finalizará el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los fondos asignados a esta convocatoria, lo que será comunicado a través de la web del CDTI. En todo caso, no se podrán conceder ayudas más allá del 31 de diciembre de 2020.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de los formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada

Normativa relacionada

Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Modificación del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19